



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 21 de Julio de 2017

Señor (a)  
**DAVID ALBERTO LOPEZ ALVARADO**  
CHIA, VEREDA FONQUETA, SECTOR SANTA BARBARA  
Teléfono: 8623666-3228519914  
CHIA (CUNDINAMARCA)

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2017-111231</b>
FECHA:	<b>18/07/2017</b>
No. Referencia:	<b>N-2017-12068</b>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5110-2017-2495.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 602 de 07/04/2017.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **DAVID ALBERTO LOPEZ ALVARADO**"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 602 del 07/04/2017, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

**EDNA MARIANA LINARES PATIÑO**  
Jefe Oficina De Personal

Proyecto: *LILIA YANETH JAIME ARIAS*  
C.C Expediente Cód. **1.072.646.003**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO RESPONSABLE \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





RESOLUCIÓN N°.

602

07 ABR 2017

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al Señor **DAVID ALBERTO LÓPEZ ALVARADO**".

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015, 292 y 750 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 337 del 02 de marzo de 2015, fue nombrado **DAVID ALBERTO LÓPEZ ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.646.003, como **DOCENTE PROVISIONAL**, de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir del 04 de marzo de 2015, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa, nombramiento que fue prorrogado mediante Resolución número 13024 del 27 de noviembre de 2015.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° de la Resolución número 13024 del 27 de noviembre de 2015, el nombramiento del citado docente finalizaría el 02 de diciembre de 2016, lo cual significa que la terminación de su nombramiento se hizo efectiva a partir del día hábil siguiente (05 de diciembre de 2016).

Que en el momento de dársele por terminado el nombramiento, se le pagaron al mencionado servidor, todos los emolumentos a que tenía derecho, incluida la prima de navidad.

Que el Decreto Nacional 229 del 12 de febrero de 2016, en su artículo 17°, estableció que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la prima de navidad en proporción al tiempo laborado, la cual se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuera variable.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina, con fecha 02 de marzo de 2017, la cual se anexa como parte integrante de la presente Resolución, en el proceso de nómina 4324 del mes de diciembre del año 2016, le fue cancelado al Señor **DAVID ALBERTO LÓPEZ ALVARADO**, por concepto de Prima de Navidad, un mayor valor pagado por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$134.056.00) M/CTE**, correspondiente al periodo comprendido entre el 05 y el 30 de diciembre del año 2016.

Que conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 del 2011, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación, de manera clara, expresa y exigible; y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.



**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Continuación de la Resolución N° **602** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al Señor **DAVID ALBERTO LÓPEZ ALVARADO**".

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al Señor **DAVID ALBERTO LÓPEZ ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.072.646.003**, el reintegro de la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$134.056.00) M/CTE**, como consecuencia del pago de Prima de Navidad por el periodo comprendido entre el 05 y el 30 de diciembre del año 2016, como docente provisional, cargo que ejerció en la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del **Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital** formato de consignación "**RECAUDOS BANCOLOMBIA**", Código de convenio N° **44618**, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro del término señalado en el párrafo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

07 ABR 2017

Dada en Bogotá, a los

*Karina Eugenia Ricaurte Farfán*  
**KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN**  
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Miguel Alejandro Jurado Erazo	Director de Talento Humano (E) - 5100	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Victor Jairo León	Abogado Contratista - 5100	Revisó	<i>[Firma]</i>
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Nevardo Parada Olarte	Abogado Contratista - 5110	Revisó	<i>[Firma]</i>
Lilia Yaneth Jaime Arias	Contratista - 5110	Proyectó y Elaboró	<i>[Firma]</i>

28/03/2017







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<b>Nombre:</b>	DAVID ALBERTO LOPEZ ALVARADO
<b>Cédula:</b>	1072646003
<b>Cargo:</b>	DOCENTE PROVISIONAL
<b>Grado:</b>	LICENCIADOS Y PROFESIONALES NO LIC. 2A
<b>Dirrección:</b>	CHIA VEREDA FONQUETA
<b>Teléfono:</b>	320 405 0214

**Concepto de la Deuda:** mayor valor pagado de 26 días de prima de navidad desde la fecha de retro has el 30/12/2016

<b>Periodo mayores valores liquidados y pagados</b>	<b>Desde:</b>	5/12/2016
	<b>Hasta:</b>	30/12/2016

**Base de la Liquidación Mensual**

Conceptos	Valor
Asignación Básica:	\$ 1.624.511
Sobresueldo:	\$ 0
Auxilio de Habitación:	\$ 0
Alimentación Porcentual:	\$ 0
Bonificación Salarial:	\$ 32.490
Doble/Triple Jornada:	\$ 0
Subsidio de Alimentación:	\$ 53.634
Horas Extras:	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.710.635</b>

**No. de días por año:** 26

**Liquidación Deuda**

Concepto	No. días	Valor Deuda
Asignación Básica:	0	\$ 0
Sobresueldo:	0	\$ 0
Auxilio de Habitación:	0	\$ 0
Alimentación Porcentual:	0	\$ 0
Bonificación Salarial:	0	\$ 0
Doble/Triple Jornada:	0	\$ 0
Subsidio de Alimentación:	0	\$ 0
Prima de Servicios:	0	\$ 0
Salario de Vacaciones:	0	\$ 0
Prima de Navidad:	26	\$ 134.056
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>\$ 134.056</b>

**VALORES COMPENSADOS**

Concepto	Valor
Fondo Prestacional	\$ 0
Afiliación Fondo Prestacional	\$ 0
Prima de Navidad	\$ 0
Vacaciones en Dinero	\$ 0
Prima de Servicios:	\$ 0
Bonificación Retiro Grado 14	\$ 0
<b>TOTAL DEUDA VIGENTE</b>	<b>\$ 134.056</b>

**Fecha de Liquidación:**  
2 de Marzo de 2017

**GLOBIA INES GRANADOS ROZO**  
Jefe Oficina de Nómina

ELABORO: YULI TAVERA

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado artículo 35 numeral 15, Ley 734 de 2004